



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE	Luis Orlando Jiménez Cardona
DEMANDADO	María Eugenia Madrid Mc Eujen
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00331 00
ASUNTO:	Rechaza demanda

Revisada la subsanación de la demanda, encuentra esta Agencia Judicial, que con la misma no cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, toda vez que no se aporta el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble hipotecado tal y como lo establece el No. 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, así como tampoco se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ